

6. Deben desarrollar el sentimiento de pertenencia a Europa en el contexto de su comunidad local.

7. El grupo debe estar formado por, al menos, cuatro jóvenes:

b) Proyectos de creación de redes:

1. Un proyecto de Red debe ofrecer un valor añadido al proyecto inicial de Iniciativa de Grupo.

2. Las prioridades son las mismas que las indicadas en el apartado anterior.

3. La subvención comunitaria se basa en una suma global, variable según el tipo de prioridad y, en todo caso, no podrá exceder la cuantía de 12.000 Euros.

c) Iniciativas individuales (Capital Futuro):

1. Las iniciativas individuales deben ser solicitadas, promovidas y gestionadas por jóvenes que hayan participado en un proyecto de Servicio Voluntario Europeo.

2. Se pueden subvencionar los siguientes tipos de proyectos:

Proyectos que supongan la puesta en marcha de una actividad de carácter profesional.

Proyectos puntuales que impliquen la organización de una actividad concreta.

Proyectos de desarrollo personal.

3. Se establece el siguiente orden de prioridades:

Prioridad 1: proyectos que beneficien a otros jóvenes o que tengan un beneficio para la comunidad local.

Prioridad 2: proyectos puntuales o de desarrollo personal.

4. La subvención comunitaria se basa en una suma global, variable según el tipo de prioridad y, en todo caso, no podrá exceder la cuantía de 5.000 Euros.

5. Deben proponer actividades que contribuyan a rentabilizar los conocimientos adquiridos por el voluntario y le ayuden a facilitar su integración socioprofesional.

6. Deben de aportar una dimensión europea a través de actividades con las que el joven haya tenido relación de forma directa o tangencial durante su proyecto de voluntariado.

7. En el caso de que el proyecto sea superior a un año, sólo se subvencionarán las actividades desarrolladas en el primer año.

4. Acción 5, Medidas de acompañamiento:

1. Los proyectos correspondientes podrán contemplar solicitud de ayuda para las siguientes actividades:

- 1.1 Experiencia práctica de formación.
- 1.2 Visitas exploratorias.
- 1.3 Seminarios de toma de contacto.
- 1.4 Visitas de estudio.
- 1.5 Seminarios.
- 1.6 Cursos de formación.
- 1.7 Información de los jóvenes.
- 1.8 Asociaciones y redes transnacionales.
- 1.9 Ayuda a la calidad y la innovación.

II. De acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 2 de la citada orden de bases, y teniendo en cuenta las prioridades establecidas por el Comité del programa para 2004 y a propuesta del Consejo Rector de la Agencia Nacional Española para la aplicación del Programa, se tendrán en cuenta de forma prioritaria los principios establecidos en el Libro Blanco de la Comisión «Un nuevo impulso para la juventud europea», así como la «Resolución en materia de objetivos comunes relativos a la participación y la información de los jóvenes».

En este sentido, la promoción de la participación de los jóvenes debe ser un elemento fundamental en todo proyecto financiado en el marco del programa Juventud.

Se dará prioridad:

En todas las acciones a:

Proyectos relacionados con la lucha contra el racismo y la xenofobia.
Proyectos que promuevan la inclusión de jóvenes con menos oportunidades;

Proyectos que promuevan la cooperación con regiones prioritarias.

En las diferentes acciones a:

Proyectos de carácter multilateral, en el marco de la acción 1.1.

Proyectos de corta duración para jóvenes desfavorecidos, en el marco de la acción 2.1.

Proyectos que promuevan el establecimiento de redes, en el marco de la acción 3.1.

Proyectos que promuevan medidas de información y formación para mediadores que trabajen con jóvenes con menos oportunidades, en el marco de la acción 5.

Quinto. *Solicitudes.*—Las solicitudes deberán presentarse, de acuerdo con los respectivos ámbitos de competencia, en el Instituto de la Juventud o en los Organismos de juventud de las Comunidades Autónomas. Aquéllas se formalizarán por duplicado utilizando los formularios de acuerdo con los modelos establecidos por la Comisión Europea.

Dichos formularios podrán ser recogidos en la sede de la Agencia Nacional Española, Instituto de la Juventud, C/ José Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid y en los Organismos de juventud de las C. Autónomas.

Asimismo dichos modelos estarán disponibles en Internet: <http://www.mtas.es/injuve>.

Sexto. *Plazos.*—Para proyectos correspondientes a las acciones 1.1 (intercambios intracomunitarios de jóvenes); 2.1 (servicio voluntario europeo intracomunitario); 3.1 (Iniciativas juveniles de grupo); 3.2 (Iniciativas juveniles individuales), y 5. Medidas de acompañamiento:

Hasta el 1 de febrero de 2004. Para actividades que comiencen entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre de 2004.

Hasta el 1 de abril de 2004. Para actividades que comiencen entre el 1 de julio y el 30 de noviembre de 2004.

Hasta el 1 de junio de 2004. Para actividades que comiencen entre el 1 de septiembre de 2004 y el 31 de enero de 2005.

Hasta el 1 de septiembre de 2004. Para las actividades que comiencen entre el 1 de diciembre de 2004 y el 30 de abril de 2005.

Hasta el 1 de noviembre de 2004. Para las actividades que comiencen entre el 1 de febrero y el 30 de junio de 2005.

Para proyectos correspondientes a las acciones 1.2 (Intercambios con terceros países), 2.2 (servicio voluntario europeo con terceros países) y 5 Medidas de acompañamiento con terceros países:

Hasta el 1 de febrero de 2004. Para actividades que comiencen entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2004.

Hasta el 1 de junio de 2004. Para actividades que comiencen entre el 1 de noviembre de 2004 y el 30 de abril de 2005.

Hasta el 1 de noviembre de 2004. Para las actividades que comiencen entre el 1 de abril y el 30 de septiembre de 2005.

La Comisión de Evaluación podrá valorar y autorizar el inicio de proyectos a que se refiere la presente convocatoria antes de las fechas indicadas, siempre que haya acuerdo previo de aprobación entre las agencias nacionales que deban intervenir en la aprobación conjunta del proyecto.

Séptimo. *Evaluación.*—La evaluación de los proyectos se realizará por la Comisión Evaluadora, establecida de acuerdo con lo indicado en el artículo sexto de la reiterada Orden, que tendrá en cuenta los criterios de valoración establecidos en el artículo séptimo de la misma.

Octavo. *Resolución.*—La resolución sobre las ayudas solicitadas se dictará en el plazo de tres meses desde la fecha límite fijada para la presentación de los correspondientes proyectos, según se establece en el apartado sexto de la presente resolución.

Aquella se dictará con sujeción a cuanto se establece en la reiterada Orden.

En el supuesto de que transcurrido el plazo máximo para resolver, esto no se hiciera expresamente, se podrá entender desestimada la solicitud.

Madrid, 12 de diciembre de 2003.—La Directora General, Elena Azpiroz Villar.

1494

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2004, de la Secretaría General de Asuntos Sociales, por la que se da publicidad al sorteo extraordinario del cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles del día 13 de marzo de 2004.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de marzo de 1999, por el que se aprueba el Acuerdo General entre el Gobierno de la Nación y la

Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) en materia de Cooperación, Solidaridad y Competitividad para la Estabilidad de futuro de la ONCE, determina entre otras materias, las condiciones generales del régimen de los sorteos del cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles, ordenando a su vez, su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», como garantía de los consumidores.

Por su parte, la nueva redacción dada al artículo 8.3.d) por el Real Decreto 1200/1999, de 9 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 358/91, de 15 de marzo, por el que se reordena la Organización Nacional de Ciegos Españoles, expresa que corresponde al Consejo de Protectorado de la ONCE establecer, los criterios y procedimientos adecuados para ejercer el control sobre las materias relativas al cupón y otras modalidades de juego autorizadas a la ONCE.

El Consejo de Protectorado de la ONCE en su reunión del 29 de febrero de 2000 aprobó los Procedimientos y Criterios de Control sobre las materias relativas al cupón y otras modalidades de juego autorizadas a la ONCE.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de marzo de 1999, así como en los citados Reales Decretos, y en los Procedimientos y Criterios de Control sobre las materias relativas al cupón, y previo acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado en su reunión de 8 de enero de 2004, que actúa por delegación del citado Consejo, procede dar publicidad al sorteo extraordinario del cupón, a celebrar el día 13 de marzo de 2004.

1. Normas del Sorteo Extraordinario de 13 de marzo de 2004

1.1 El precio unitario del cupón del sorteo extraordinario del día 13 de marzo de 2004 es de cuatro euros (4 €).

1.2 La estructura de premios presenta las siguientes cuantías para las diferentes categorías:

1.2.1 Premio especial a las cinco cifras más serie: Once millones de euros (11.000.000 €), a un solo cupón cuyas cinco cifras y serie coincidan con las del número y serie premiados y estén dispuestas en el mismo orden.

1.2.2 Premio especial a las cuatro últimas cifras más serie: Once mil ciento once euros (11.111 €), a los nueve cupones, cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades) y serie coincidan con las del número y serie premiados y estén dispuestas en el mismo orden.

1.2.3 Premio especial a las tres últimas cifras más serie: Mil ciento once euros (1.111 €), a los noventa cupones, cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades) y serie coincidan con las del número y serie premiados y estén dispuestas en el mismo orden.

1.2.4 Premio especial a las dos últimas cifras más serie: Ciento once euros (111 €), a los novecientos cupones, cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) y serie coincidan con las del número y serie premiados y estén dispuestas en el mismo orden.

1.2.5 Premio especial a la última cifra más serie: Once euros (11 €), a los nueve mil cupones, cuya última cifra (unidades) y serie coincidan con las del número y serie premiados.

1.2.6 Premio a las cinco cifras: Cuarenta mil euros (40.000 €) por cupón, a un único cupón de cada serie, cuyas cinco cifras coincidan con las del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden, excepto el cupón agraciado con premio especial a las cinco cifras y serie, mencionado anteriormente.

1.2.7 Premio a las cuatro últimas cifras: Seiscientos euros (600 €) por cupón, a los nueve cupones de cada serie, cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden excepto los nueve cupones agraciados con premio especial a las cuatro últimas cifras y serie mencionado anteriormente.

1.2.8 Premio a las tres últimas cifras: Sesenta euros (60 €) por cupón, a los noventa cupones de cada serie, cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden excepto los noventa cupones agraciados con premio especial a las tres últimas cifras y serie mencionado anteriormente.

1.2.9 Premio a las dos últimas cifras: Ocho euros (8 €) por cupón, a los novecientos cupones de cada serie, cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden excepto los novecientos cupones agraciados con premio especial a las dos últimas cifras y serie mencionado anteriormente.

1.2.10 Premio a la última cifra (reintegro): Cuatro euros (4 €) por cupón, a los nueve mil cupones de cada serie, cuya última cifra (unidades) coincida con la misma cifra del número premiado excepto los nueve mil cupones agraciados con premio especial a la última cifra y serie mencionado anteriormente.

1.3 Ninguno de los premios enunciados en los párrafos anteriores es acumulable.

1.4 El porcentaje global destinado a premios es del 47,052 %.

1.5 El número de series a emitir es de 120 series, lo que supone una emisión de cuarenta y ocho millones de euros (48.000.000 €) constando cada una de ellas de 100.000 cupones, numerados correlativamente desde el 00.000 hasta el 99.999.

1.6 Este sorteo comenzará a comercializarse a partir del día 16 de febrero de 2004 y se regulará por el «Reglamento del Sorteo del Cupón de la ONCE, a partir del 1 de enero de 2003», y el Anexo específico referido al Reglamento, aprobado por el Consejo General de la ONCE el 4 de diciembre de 2003.

1.7 Normas específicas de la celebración del sorteo. Para el sorteo extraordinario del 13 de marzo de 2004 se utilizará un sexto bombo de diferente magnitud que los otros cinco. Dicho bombo contendrá tantas bolas, del mismo tamaño, color y peso, como series hayan sido puestas en juego. De este bombo se extraerá una bola que determinará la serie premiada y consecuentemente los premios especiales. Con carácter previo a la extracción de la serie premiada se indicará expresamente el carácter especial del tipo de premio al que se refiere.

Madrid, 8 de enero de 2004.—La Secretaria General, Lucía Figar de Lacalle.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

1495

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «Mansilla», modelo M 8200 N, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores Marca «Kubota», modelo ME 8200 DTNC, versión 4RM y uno más que se cita.

A solicitud de «Industrias Mansilla, S. A.» y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco, resuelvo:

1. Hacer pública la homologación de la estructura de protección:

Marca: «Mansilla».

Modelo: M 8200 N.

Tipo: Cabina con dos puertas.

Válida para los tractores:

Marca: «Kubota». Modelo: M 8200 SDTNQ. Versión: 4RM.

Marca: «Kubota». Modelo: M 8200 DTNC. Versión: 4RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP6b/0102.a(2).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código 7 de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), método estático, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, solo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden Ministerial mencionada.

Madrid, 30 de diciembre de 2003.—El Director general, Rafael Milán Díez.